



CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Valdemoro, a 01 de junio de 2016.

REUNIDOS: De una parte **D. GUILLERMO GROSS DEL RÍO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro con D.N.I. núm. 51.061590-A.**

De otra parte, **D. FERNANDO LUÍS ESCUDERO GARCÍA**, con D.N.I. nº 14242026-N en nombre y representación de la mercantil **ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L.** con CIF núm.: **B-95792784**, con domicilio social en **Calle Idorsolo nº 13, Derio (Bizkaia).**

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN UNIFICADA DE LA INFORMACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIO-LABORAL, GUIAS" (Exp.006/16), cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 17 de febrero de 2016 se aprobó el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento Negociado sin publicidad, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN UNIFICADA DE LA INFORMACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIO-LABORAL, GUIAS" (EXP. 006/16)

Se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación y se autorizó el gasto por un importe de 5.683,99 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 491 21600.

II.- Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2016 se aprobó adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado mediante tramitación ordinaria, el contrato relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN UNIFICADA DE LA INFORMACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIO-LABORAL, GUIAS" (Exp.006/16) , a favor de la mercantil ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA S.L.L., con CIF: B-95792784 , por un importe total de 3.315,67 euros (TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS) impuestos incluidos.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- **D. FERNANDO LUÍS ESCUDERO GARCÍA** en la representación que ostenta se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, a realizar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN UNIFICADA DE LA INFORMACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIO-LABORAL, GUIAS" (EXP. 006/16)



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

SEGUNDA.- Importe total de 3.315,67 euros (TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS) impuestos incluidos.

Este contrato no estará sometido a revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de la duración del contrato será desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

CUARTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos RDL 3/2011, de 14 de noviembre y demás disposiciones en materia de contratación, y supletoriamente a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Serán causa de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el incumplimiento de las obligaciones contractuales llevará aparejadas las penalidades previstas en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SÉPTIMA.- Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y la adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.: D. GUILLERMO GROSS DEL RÍO



En representación de la empresa



Fdo.: D. FERNANDO LUÍS ESCUDERO GARCÍA

